



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA: Montería, 15 de enero de 2021

Al Despacho de la Señora Jueza, el proceso ejecutivo de alimentos radicado N° 0469-2019 Para que resuelva sobre lo pertinente. A su despacho PROVEA.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

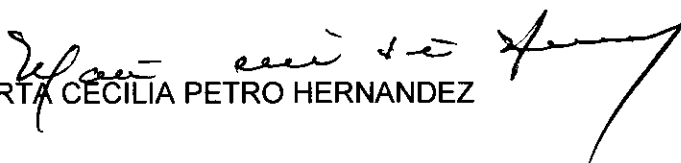
Revisado el expediente, se observa que mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2018, se libró mandamiento de pago contra el señor RAFALE GUILLERMO GRONDONA SALGADO por acción instaurada por la señora LILIBETH BALDOVINO AYAZO. El ejecutado se notificó el día 3 de septiembre de 2020, mediante correo electrónico rafaelguillermo30@gmail.com tal como consta a folios 38 - 39 del expediente y guardó absoluto silencio. En consecuencia de ello, solo le resta a esta instancia ordenar seguir adelante la ejecución, como en efecto se hará de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 440 del C. G del P. *"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto..., o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado"*

Por lo expuesto anteriormente este Juzgado, **RESUELVE:**

- 1°. SEGUIR adelante la ejecución.
- 2°. PRACTÍQUESE La liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ